



BUIN, 18 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2181 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1614 de fecha 08 de mayo de 2025, Procede con la Anulación de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-1025 a nombre de Pilar Gatica Cabezas.

2.- El Memorándum N° 447 de fecha 22 de mayo de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la Sr. Alcalde (s) Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Informe a Anulación Patente N° 13, a nombre de Pilar Victoria Gatica Cabezas, Rol N° 5-1025 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- ↳ Certificado de Deuda a nombre de Pilar Victoria Gatica Cabezas, Rol 5-1025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 14 de mayo de 2025.
- ↳ Memorándum N° 377 de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar la anulación de la Patente Comercial, Rol 5-1025.

3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la Anulación y descarga de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-1025, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
-	Pilar Victoria Gatica Cabezas	6.546-2025	5-1025	2-2019	1912134	53.187
				1-2020	1974064	53.850
				2-2020	2067110	54.597
				1-2021	2133263	54.025
				2-2021	2239263	54.755
				1-2022	2315846	57.081
				2-2022	2430155	60.193
				1-2023	2514290	62.853
				2-2023	2643667	65.021
				1-2024	2733029	66.216
				2-2024	2875684	67.252
				1-2025	3099027	68.487
Total						717.517

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.



BUIN
Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS. ap
[Signature]

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE